



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001522-2024-GR.LAMB/GRED [515547261 - 15]**

**VISTO:** El INFORME TECNICO 000025-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515547261 - 14], y demás documentos adjuntos en un total de cuatrocientos setenta y uno (471) folios.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 72 establece, "que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada".

Según, la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados, en el Artículo 2° señala que: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común".

Mediante, el Decreto de Urgencia N° 002-2020 - Establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas, en su artículo 2° señala: "El presente Decreto de Urgencia, tiene por finalidad garantizar que el servicio educativo brindado por las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en su condición de servicio público, contribuya al cumplimiento de los fines de la educación peruana y a la efectiva tutela del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional".

Según, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, establece en el artículo 10° - Autorización de Funcionamiento de IE Privada, numeral 10.1 establece lo siguiente: "La autorización de funcionamiento es el título habilitante otorgado por la DRE, en coordinación con la UGEL competente, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento".

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Mediante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 16° - Eficacia del acto administrativo, establece lo siguiente: "16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; y "16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".

Que con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°.00435-2022-GR.LAMB/GRED[4162594-7], de fecha 26 de abril 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO se indica AUTORIZAR, la uniformización en la expedición de resoluciones concernientes a las actualizaciones de datos de instituciones educativas, públicas y privadas, referente a creaciones o autorización de funcionamiento, ampliaciones de nivel, cierre, receso, cambio de local, entre otras.[.].

Mediante, Solicitud de Creación de Servicio Educativo EBR - Educación Primaria de Menores "Juan Pablo II" con SISGEDO [515547261-0] de fecha 11 de octubre del 2024 el R.P. ROGER JAVIER UCHOFEN HUAMANCHUMO, ingresa por trámite documentario su expediente con 329 folios físicos solicitando la Creación de Servicio Educativo EBR - Educación Primaria de Menores "Juan Pablo II" del distrito de Pacora.

Con, INFORME TECNICO N° 000279-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515547261-2], de fecha 25 de octubre del 2024, el especialista del área de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica - DEGP de la GRED Lambayeque, emite OPINIÓN PEDAGÓGICA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001522-2024-GR.LAMB/GRED [515547261 - 15]**

DE IE PRIVADA "JUAN PABLO" DEL NIVEL PRIMARIA DE EBR - DISTRITO DE PACORA, en el punto V. RECOMENDACIONES, que debe subsanar de acuerdo a los requerimientos técnicos pedagógicos correspondientes.

Mediante, INFORME TECNICO N° 000296-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515547261-7] de fecha 19 de noviembre del 2024, el especialista del área de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica - DEGP de la GRED Lambayeque, luego de la revisión de los antecedentes, así como también de los Oficios de levantamiento de observaciones presentadas posteriormente al INFORME TECNICO N°.000279-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515547261-2], emite OPINIÓN PEDAGÓGICA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE IE PRIVADA "JUAN PABLO" DEL NIVEL PRIMARIA DE EBR - DISTRITO DE PACORA, en el cual en el punto IV. CONCLUSIONES, numeral 4.1, emite opinión técnica pedagógica viable, por lo tanto se brinda la aprobación de la Autorización de Funcionamiento de IEP. solicitado.

Según, el INFORME TECNICO 000035-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515547261-10] de fecha 29 de noviembre del 2024, el especialista del área de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional - DEGI de la GRED Lambayeque, EMITE OPINIÓN TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SUSTENTE SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "JUAN PABLO II" las mismas que constan según Informe de 10 puntos observables que están contenidos en el punto 8. Conclusiones y que menciona lo siguiente "En mérito a la verificación de las instalaciones destinadas al funcionamiento de la I.E.P. "JUAN PABLO II", del distrito de Pacora; y teniendo como referencia la documentación alcanzada por la Promotor; se ha observado algunas deficiencias, las mismas que deben ser subsanadas a fin de continuar el trámite solicitado, por lo cual se deberá notificar al Promotor" por lo tanto se puede advertir que el informe presenta observaciones que deben ser subsanadas.

Mediante, OFICIO N° 005672-2024-GR.LAMB/GRED [515547261-11] de fecha 03 de diciembre del 2024, se INFORMA OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EBR DEL NIVEL PRIMARIA CORRESPONDIENTE AL I.E.P. "JUAN PABLO II" - PACORA, generadas a partir del INFORME TECNICO 000035-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515547261-10] y que fueron trasladadas al administrado para que puedan ser subsanadas.

Con, INFORME TECNICO 000043-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515547261-13], de fecha 19 de diciembre del 2024, AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "JUAN PABLO II". el especialista del área Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional - DEGI de la GRED Lambayeque, luego de la revisión de los antecedentes, así como también de los Oficios de levantamiento de observaciones presentadas posteriormente al INFORME TECNICO 000035-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515547261-10], concluye que cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipos destinados a brindar el servicio de Educación del Nivel Primario, por lo que esta oficina en uso de las facultades concedidas, RECOMIENDA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.P "JUAN PABLO II", ubicado en calle 28 de Julio S/N, del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, a fin de continuar con el trámite solicitado por el promotor" y por lo tanto la conclusión es favorable.

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la autorización de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque; y de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Regional N°. 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado con Decreto Regional N° 0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001522-2024-GR.LAMB/GRED [515547261 - 15]**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el Funcionamiento del servicio educativo de la Institución Educativa Privada de Educación Básica Regular “JUAN PABLO II”, según detalle:

**a.- Datos de Institución Educativa Privada “JUAN PABLO II”**

|                                               |                                                                  |        |      |                 |          |       |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------|------|-----------------|----------|-------|
| Promotor de la IEP                            | UCHOFEN HUAMANCHUMO ROGER JAVIER                                 |        |      |                 |          |       |
| DNI de Promotor                               | 42880200                                                         |        |      |                 |          |       |
| Director / a                                  | ÑECO URBINA MILAGRITOS                                           |        |      |                 |          |       |
| DNI                                           | 17588554                                                         |        |      |                 |          |       |
| Nombre de la Institución Educativa            | JUAN PABLO II                                                    |        |      |                 |          |       |
| Dirección                                     | Ca. 28 de julio N° S/N; MZ. B Lote 22, Pueblo Tradicional Pacora |        |      |                 |          |       |
| Departamento / Provincia / Distrito           | Lambayeque / Lambayeque / Pacora                                 |        |      |                 |          |       |
| UGEL                                          | LAMBAYEQUE                                                       |        |      |                 |          |       |
| Modalidad / Nivel                             | EBR / Primaria                                                   |        |      |                 |          |       |
| Código Modular                                | Sin código de Autorización de Funcionamiento                     |        |      |                 |          |       |
| Servicio educativo a trasladar                | EBR - Primaria                                                   |        |      |                 |          |       |
| Turno                                         | Mañana                                                           |        |      |                 |          |       |
| Funcionamiento del Servicio Educativo         | Edificación                                                      | Piso   | Aula | Grado           | Área     | Aforo |
|                                               | E.01                                                             | Piso 1 | 01   | 1er Primaria    | 52.93 m2 | 26    |
|                                               |                                                                  |        |      | 4to Primaria    |          |       |
|                                               |                                                                  |        | 02   | 2do Primaria    | 49.64 m2 | 25    |
|                                               |                                                                  |        |      | 5to Primaria    |          |       |
|                                               |                                                                  |        | 03   | 3ero Primaria - | 53.70 m2 | 27    |
|                                               |                                                                  |        |      | 6to Primaria    |          |       |
| Fecha de Funcionamiento de Servicio Educativo | Fecha de emisión del Acto Resolutivo.                            |        |      |                 |          |       |

**b.- Coordenadas UTM - WGS 84 son las siguientes:**

| PUNTO | LADO   | DIST. (ML) | ESTE             | NORTE        |
|-------|--------|------------|------------------|--------------|
| P1    | P1-P2  | 23.35      | 628675.9869      | 9289638.5133 |
| P2    | P2-P3  | 61.55      | 628686.5653      | 9289659.3297 |
| P3    | P3-P4  | 9.27       | 628741.0019      | 9289630.6059 |
| P4    | P4-P5  | 21.10      | 628744.4985      | 9289622.0193 |
| P5    | P5-P6  | 1.90       | 628740.4601      | 9289601.3094 |
| P6    | P6-P7  | 9.10       | 628738.8472      | 9289602.3137 |
| P7    | P7-P8  | 3.31       | 628739.8659      | 9289593.2709 |
| P8    | P8-P9  | 36.24      | 628739.9293      | 9289589.9617 |
| P9    | P9-P10 | 16.65      | 628706.2781      | 9289603.4196 |
| P10   | P10-P1 | 43.00      | 628713.8988      | 9289617.2232 |
| TOTAL |        | 225.47     | ÁREA SUPERFICIAL | 1025.90 M2   |

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001522-2024-GR.LAMB/GRED [515547261 - 15]**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, efectuar las acciones correspondientes a fin de hacer cumplir la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que el área de Trámite Documentario notifique de acuerdo a Ley y asimismo, remita copia fedateada de la presente resolución al Responsable de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha y hora de proceso: 27/12/2024 - 15:15:19

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL  
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME  
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED  
27-12-2024 / 08:17:25

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA  
JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA  
27-12-2024 / 08:37:49

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA  
JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA  
27-12-2024 / 09:03:10